

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
Proyectos	2
Acuerdos	5
PODER EJECUTIVO	
Decretos	6
Acuerdos	15
DOCUMENTOS VARIOS	23
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	26
Avisos	27
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	27
REGLAMENTOS	32
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39
RÉGIMEN MUNICIPAL	42
AVISOS	43
NOTIFICACIONES	47

PODER LEGISLATIVO

LEYES

9264

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARATORIA DEL MANATÍ (*TRICHECHUS MANATUS*)
COMO SÍMBOLO NACIONAL DE LA FAUNA
MARINA DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 1.- Declaratoria

Se declara el manatí (*Trichechus manatus*) símbolo de la fauna marina de Costa Rica y de la esperanza e interés de la niñez costarricense en la protección de los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Competencia institucional

Le corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía hacer cumplir todas las leyes y los convenios internacionales que estén relacionados con la conservación y protección de los manatíes y su hábitat.

ARTÍCULO 3.- Programas de educación y sensibilización

Las instituciones de gobierno, las organizaciones no gubernamentales, las empresas privadas y públicas deberán promover y colaborar en programas de educación y sensibilización dirigidos a la conservación del manatí y su hábitat, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los veintinueve días del mes de julio de dos mil catorce.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Henry Manuel Mora Jiménez
PRESIDENTE

Luis Alberto Vásquez Castro Jorge Rodríguez Araya
PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la Republica.—San José, a los siete días del mes de agosto del dos mil catorce.

Ejecútense y publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro del Ambiente y Energía, Édgar Gutiérrez Espeleta.—1 vez.—O. C. N° 22211.—Solicitud N° 7157.—C-17610.—(L9264- IN2014059191).

PROYECTOS

**ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 2) DE LA LEY
NÚMERO 8957 DEL 17 DE JUNIO DEL 2011 CREACIÓN
DE UN BONO PARA SEGUNDA VIVIENDA FAMILIAR
QUE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL BONO FAMILIAR
EN PRIMERA Y EN SEGUNDA EDIFICACIÓN
EXPEDIENTE N° 18877**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

EXPEDIENTE N° 18.877

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados y las diputadas que suscriben, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, rinden DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el proyecto ley intitulado: "Adición de un inciso d) al artículo 2 de la Ley Número 8957 del 17 de junio de 2011, Creación de un Bono para Segunda Vivienda Familiar que Autoriza el Subsidio del Bono Familiar en Primera y en Segunda Edificación", tramitado bajo el expediente 18877, con base en las siguientes consideraciones:

I. DATOS DEL PROYECTO

El proyecto fue presentado a la corriente legislativa, como iniciativa del Poder Ejecutivo del periodo constitucional 2006-2010, el 20 de agosto de 2013 y se publicó en el diario oficial La Gaceta N° 179 de 18 de setiembre de 2013.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa pretende que un copropietario pueda recibir en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda el subsidio del bono familiar de vivienda ya sea para construir o reparar la existente, gravando solamente su derecho, sin depender del consentimiento o de la aceptación de otros sujetos copropietarios.

III. CONSULTAS REALIZADAS:

- Banco Nacional
- Banco de Costa Rica
- Banco Crédito Agrícola de Cartago
- Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (se realizaron dos consultas: a las autoridades del periodo 2010-2014 y a las del periodo 2014-2018)
- Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (se realizaron consultas a las autoridades tanto del anterior, como del actual periodo constitucional).
- Banco Hipotecario de la Vivienda (consulta a las autoridades del periodo 2010-2014 y a las del mandato 2014-2018).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD


Imprenta Nacional
Costa Rica